

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

VISTOS:

El Informe N° 062-2022-INABIF/USPNNA-ET.ADMINISTRACION de fecha 27 de mayo de 2022, la Nota N° 028-2022-USPNNA-ET de fecha 31 de mayo de 2022, los Memorandos N° 001389 y 002241-2022-INABIF/USPNNA de fechas 25 de abril y 14 de junio de 2022, respectivamente, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, el Memorando N° 001860-2022-INABIF/UPP de fecha 06 de junio de 2022 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001882-2022-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000011-2022-INABIF/UA.SUL-P. ambos de fecha 08 de junio de 2022 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000042-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de junio de 2022 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono a nivel nacional;

Que, en virtud al Informe N° 062-2022-INABIF/USPNNA-ET.ADMINISTRACION y la Nota N° 028-2022-USPNNA-ET de fechas 27 y 31 de mayo de 2022, respectivamente, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA mediante el Memorando N° 001986-2022-INABIF/USPNNA de fecha 01 de junio de 2022, solicita la adquisición de vestuarios de estación y calzados de uso diario destinados a 524 residentes de 14 Centros de Acogida Residencial de Lima y Callao; en el que señala la importancia de la elección de prendas de vestir por cada residente, referenciando a la Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes” en su sub-numeral 6.3 Principios de la Actuación Protectora del CAR, específicamente establecido en el

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

literal b y f que indica: “la autonomía progresiva¹: Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez (...) y la Individualización²: tiene como eje principal la satisfacción de las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente, con especial atención de aquellas que fortalezcan su derecho a la identidad”; para lo cual designan a los siguientes responsables en el Anexo del Memorando N° 002241-2022-INABIF/USPNNA:

N°	CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	META	CANT RESID	DNI	PERSONA RESPONSABLE	VESTUARIO	CALZADO	TOTAL, GENERAL S/
						23.12.11	23.12.13	
1	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 1	38	10	45199318	PRADA MOSQUEIRA ANA LUCIELA	6,000.00	2,800.00	8,800.00
2	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 2	39	11	07640789	BARAZORDA CAMPOS FREDY MIGUEL	6,600.00	3,080.00	9,680.00
3	CAR HOGAR SAN ANTONIO	71	68	10661727	CHAVEZ DELGADO DE ZEGARRA MARIA MARGARITA	36,000.00	0	36,000.00
				10457696	PALOMINO GARCIA ELIZABETH YESSSENIA	4,800.00	19,040.00	23,840.00
4	CAR CASA ESTANCIA DOMI	87	12	42168636	CHAVARRIA SALAZAR JENIFFER NINOSKA	7,200.00	3,360.00	10,560.00
5	CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA	88	33	09523440	CARRANZA CAPRISTAN MADELEYNE JACQUELINE	19,800.00	9,240.00	29,040.00
6	CAR CASA HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL	89	63	07962906	ADRIANZEN LOPEZ DE SANCHEZ CECILIA ANA	37,800.00	0	37,800.00
				09051894	GARCIA VILLANUEVA ANACLETA LUZ	0	17,640.00	17,640.00
7	CAR MISKY ILLARI	90	15	08160275	SALVADOR ARROYO LILIANA BETZABE	9,000.00	4,200.00	13,200.00
8	CAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - LOS OLIVOS	91	32	09624761	SANTILLAN TOLEDO ISABEL MARGARITA	19,200.00	8,960.00	28,160.00
9	CAR HOGAR ARCO IRIS	92	35	07977703	RODRIGUEZ TERRY MIRIAM SUSAN	21,000.00	9,800.00	30,800.00
10	CAR VIDAS LIMA	93	40	44870753	MARIN MORI MELISSA STEFANI	24,000.00	11,200.00	35,200.00
11	CAR GRACIA	95	12	44646354	CARMEN OLIVOS SOLEDAD ANGELICA	7,200.00	3,360.00	10,560.00

¹ Literal b del sub-numeral 6.3 Principios de la Actuación Protectora del CAR de la Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”.

² Literal f del sub-numeral 6.3 Principios de la Actuación Protectora del CAR de la Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

12	CAR ERMELINDA CARRERA	96	95	10190687	BRAVO CUBAS YANET	28,800.00	0	28,800.00
				10458610	NATURALICH URIBE VICTORIA ENRIQUETA	28,200.00	0	28,200.00
				21121566	LEON RODRIGUEZ JUAN CARLOS VICTOR	0	26,600.00	26,600.00
13	CAR ALDEA SAN RICARDO	97	40	43120511	JIMENEZ NUÑEZ CECILIA	24,000.00	11,200.00	35,200.00
14	CAR HOGAR DIVINO JESÚS	98	58	10110995	GUILLEN CAJO MONICA JANET	34,800.00	0	34,800.00
				41559470	ESPINOZA QUISPE ROXANA	0	16,240.00	16,240.00
TOTAL GENERAL			524			314,400.00	146,720.00	461,120.00

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 001860-2022-INABIF/UPP de fecha 06 de junio de 2022, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3753, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 461,120.00 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA;

Que, mediante Memorando N° 001882-2022-INABIF/UA-SUL de fecha 08 de junio de 2022, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de encargo a personal de la institución – encargo interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000011-2022-INABIF/UA.SUL-P, en el que se toma en cuenta lo sustentado por el área usuaria, en relación a la individualización y desarrollo de autonomía como un factor de personalidad, lo cual no les ha permitido definir y/o elaborar especificaciones técnicas que permitan atender la necesidad de vestuario de estación y calzado de uso diario, ya que está supeditada a la elección particular de los/as residentes de los CAR de Lima y Callao, necesidad que no sería satisfecha mediante la adquisición a través de un procedimiento de contratación regular, en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, al no poder contar con un requerimiento definido y uniforme con especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 000042-2022-INABIF/UA-SUF de fecha 15 de junio de 2022, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° USPNNNA20220000754; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 461,120.00 para la adquisición de vestuarios de estación y calzados de uso diario destinados a 524 residentes de 14 CAR de Lima y Callao los cuales serán otorgados a 19 servidores de la USPNNNA según Memorando N° 002241-2022-INABIF/USPNNNA, cuyo monto por cada encargo es menor a las 10 UIT; por lo que al cumplir con

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, el artículo 7° “De los encargos a personal de la institución” de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF/77.15 señala que; *“(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal” (...)*;

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – encargo interno para la adquisición de vestuarios de estación y calzados de uso diario destinados a 524 residentes de 14 CAR de Lima y Callao requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, según detalle en el artículo que precede en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2022, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- DISPONER, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA		
Objeto del Encargo Interno	Compra de vestuarios y calzados escolares		
Plazo de ejecución	Hasta 10 días calendario		
Clasificador de gasto	Descripción	Fuente de Financiamiento	Rubro
23.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1	00
23.12.13	CALZADO	1	00

N°	CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	META	CANT RESID	DNI	PERSONA RESPONSABLE	VESTUARIO	CALZADO	TOTAL, GENERAL S/
						23.12.11	23.12.13	
1	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 1	38	10	45199318	PRADA MOSQUEIRA ANA LUCIELA	6,000.00	2,800.00	8,800.00
2	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 2	39	11	07640789	BARAZORDA CAMPOS FREDY MIGUEL	6,600.00	3,080.00	9,680.00
3	CAR HOGAR SAN ANTONIO	71	68	10661727	CHAVEZ DELGADO DE ZEGARRA MARIA MARGARITA	36,000.00	0	36,000.00
				10457696	PALOMINO GARCIA ELIZABETH YESSANIA	4,800.00	19,040.00	23,840.00



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

4	CAR CASA ESTANCIA DOMI	87	12	42168636	CHAVARRIA SALAZAR JENIFFER NINOSKA	7,200.00	3,360.00	10,560.00
5	CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA	88	33	09523440	CARRANZA CAPRISTAN MADELEYNE JACQUELINE	19,800.00	9,240.00	29,040.00
6	CAR CASA HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL	89	63	07962906	ADRIANZEN LOPEZ DE SANCHEZ CECILIA ANA	37,800.00	0	37,800.00
				09051894	GARCIA VILLANUEVA ANACLETA LUZ	0	17,640.00	17,640.00
7	CAR MISKY ILLARI	90	15	08160275	SALVADOR ARROYO LILIANA BETZABE	9,000.00	4,200.00	13,200.00
8	CAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - LOS OLIVOS	91	32	09624761	SANTILLAN TOLEDO ISABEL MARGARITA	19,200.00	8,960.00	28,160.00
9	CAR HOGAR ARCO IRIS	92	35	07977703	RODRIGUEZ TERRY MIRIAM SUSAN	21,000.00	9,800.00	30,800.00
10	CAR VIDAS LIMA	93	40	44870753	MARIN MORI MELISSA STEFANI	24,000.00	11,200.00	35,200.00
11	CAR GRACIA	95	12	44646354	CARMEN OLIVOS SOLEDAD ANGELICA	7,200.00	3,360.00	10,560.00
12	CAR ERMELINDA CARRERA	96	95	10190687	BRAVO CUBAS YANET	28,800.00	0	28,800.00
				10458610	NATURALICH URIBE VICTORIA ENRIQUETA	28,200.00	0	28,200.00
				21121566	LEON RODRIGUEZ JUAN CARLOS VICTOR	0	26,600.00	26,600.00
13	CAR ALDEA SAN RICARDO	97	40	43120511	JIMENEZ NUÑEZ CECILIA	24,000.00	11,200.00	35,200.00
14	CAR HOGAR DIVINO JESÚS	98	58	10110995	GUILLEN CAJO MONICA JANET	34,800.00	0	34,800.00
				41559470	ESPINOZA QUISPE ROXANA	0	16,240.00	16,240.00
TOTAL GENERAL			524			314,400.00	146,720.00	461,120.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Nº 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. y modificatorias/ complementarias Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC Nº 20507920722.

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Nº 198

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 16.JUN.2022

Artículo 8º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA

Directora II de la Unidad de Administración